

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-0980-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2021

PARA: Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Sr. Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
Procurador Metropolitano (E)

ASUNTO: Informe proceso judicial número 17230202105784

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo, y en atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0303-O, en el que indica; "(...) *de conformidad a lo establecido en el artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 16 y 17 de la Resolución No. RC-2016-074, solicitar que, en el término de 1 día, se remita a mi despacho, un informe respecto al proceso judicial número 17230202105784 interpuesto por la señora Vinueza López Gissela Marina en contra de varios funcionarios municipales, mismo que deberá constar con la siguiente información de acuerdo a sus competencias:*

En relación a su requerimiento corresponde a esta Dirección Metropolitana la atención de lo solicitado en los numerales 1 y 2

1.- Informe de lo manifestado por la ciudadana.

A través de la acción de protección No. 17230-2021-05784, iniciada en contra de la AMT y Municipio del Metropolitano de Quito, la cual fue conocida por la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, la señora Vinueza López Gissela Marina en calidad de accionante en la demanda solicito: "(...) *se emitan las respectivos títulos de crédito y se sirva autorizar un convenio o facilidad de pago de los valores pendientes por concepto de parqueadero, de los buses que actualmente se encuentran detenidos en los patios del bicentenario, ajustado a la realidad y que me permita cancelar en cuotas que Usted así lo determine, comprometiéndome a cancelar en forma cumplida y a satisfacción, este pedido lo realizo debió a que el momento es bastante alto y la situación económica por la que actualmente estamos atravesando.*"

De acuerdo a la petición realizada por al accionante el Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha resolvió: "(...) *6.1.- Aceptar la presente acción de protección.- 6.2.- Declarar que se han vulnerado el derecho al derecho de petición, a la tutela efectiva de sus*

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-0980-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2021

derechos y derecho al trabajo.-6.3.- Como medida de reparación, se dispone que la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, en un término no mayor de VEINTE DÍAS, emita, por los medios de que disponga, una ORDEN DE COBRO, mediante el documento o acto administrativo que permita a la Dirección Financiera Metropolitana emitir el título de crédito correspondiente.- Este documento contendrá la liquidación de valores adeudados por la accionante por concepto de garaje, determinación que deberá ser efectuada hasta el día en que se emita el corte; constituyendo dicha certificación de deuda, documento que contendrá una obligación clara, determinada, líquida y de plazo vencido, hasta la fecha de su emisión.- 6.4.- Por su parte la Dirección Financiera Metropolitana y Tesorería Metropolitana, en el marco de sus competencias y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley, una vez que se emita la orden de cobro por parte de la AMT, en un término prudencial no mayor de 20 días, deberá dar inicio al procedimiento de cobro correspondiente en el cual se dará paso a las facilidades pago, para lo cual se deberá suscribir el convenio correspondiente, en el marco de los dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, en cuanto al plazo y garantías que se deberán establecer y que deberán ser inscritas en los registros correspondientes, sin perjuicio de que los mismos automotores garanticen la obligación, tomando en cuenta el monto de la misma.- Se deja a salvo la posibilidad de que puedan establecer otras garantías de ser el caso, que se justifique su necesidad.- En todo caso, se requiere a las entidades accionadas y a sus personeros a fin de que impulsen las acciones de forma coordinada y tendiente a garantizar la efectiva vigencia y aplicación de los derechos constitucionales de la actora.- 6.5.- Por su parte, la legitimada activa deberá cumplir con sus obligaciones inherentes a la calidad de dueña de los vehículos de placas PAC1492 y PAA1139, debiendo tener pagadas y al día sus obligaciones por concepto de multas, matrículas, etc., al momento de suscribir el convenio de pago.- Adicionalmente, la accionante deberá pagar los valores que generen por concepto de garaje, desde la fecha de corte en que se emita la orden de cobro, hasta el día en que se proceda con el retiro de los automotores, sin que quede valor pendiente de pago por este hecho.- 6.6.- A fin de que se proceda con el cumplimiento cabal delo resuelto y reparación integral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se podrán emitir disposiciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta sentencia.- 6.7.- Las partes accionante y entidades accionadas por medio del departamento correspondiente deberán informar sobre el cumplimiento de lo resuelto en esta Sentencia.- 6.8.- Ejecutoriada la presente sentencia remítase copia a la Corte Constitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador.- (...)"

Por lo expuesto quedo claro la competencia de cada Dependencia Metropolitana conforme sus atribuciones esto es:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-0980-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2021

- a) La Agencia Metropolitana de Tránsito emitir la orden de pago y título de crédito, en los rubros correspondientes a su competencia. (Tránsito)
- b) La Dirección Metropolitana Financiera y Tesorería Metropolitana el análisis del requerimiento de Facilidades de Pago, conforme la normativa legal aplicable.

Es importante manifestar que la Tesorería Metropolitana siempre ha estado dispuesta para realizar el análisis del requerimiento de facilidades de pago señalado por la señora Vinueza López Gissela Marina.

2.- Sustento técnico y legal para no otorgarle las facilidades de pago solicitadas.

Las razones para negar la petición de facilidades de pago para el caso específico de la señora Vinueza López Gissela Marina son:

- a) Incumplir con los requisitos señalados en los artículos 275, 276, 277 y sus concordancias del Código Orgánico Administrativo.
- b) Presentar la solicitud de facilidades de pago ante una autoridad que no es la competente.
- c) Presentar la solicitud de facilidad de pago por medios no autorizados para el efecto.
- d) Cuando la solicitud de facilidades de pago no cumpla con los requisitos determinados en el Código Orgánico Administrativo.
- e) Incumplir con las disposiciones del Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, determinadas para la señora Vinueza López Gissela Marina esto es: “(...) *cumplir con sus obligaciones inherentes a la calidad de dueña de los vehículos de placas PAC1492 y PAA1139, debiendo tener pagadas y al día sus obligaciones por concepto de multas, matrículas, etc., al momento de suscribir el convenio de pago (...)*” (Lo que se sustentara con un certificado de la AMT de no tener deuda).

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez

DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO (E)

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-0980-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2021

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0303-O

Copia:

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Sra. Ing. Vanesa del Rocio Rosero Cruz
Tesorera Metropolitana (E)

Sr. Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - Funcionario Directivo 2

Sr. Abg. Luis Alberto Velasquez Mera
Servidor Municipal

Srta. Ing. Ligia Alexandra Badillo Sanchez
Coordinación Facilidades de Pago

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2021-06-14	
Elaborado por: Vanesa del Rocio Rosero Cruz	vr	DMF-T	2021-06-11	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2021-06-14	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2021-06-14	

